Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Este dia se hizo notorio este Acuerdo a Dn. Pedro Josefado, Mayordomo y D. Fr. Cristoval Ortiz, Procurador de los pobres de la Ciudad; Doy fe. =

Cumplido volumen que contienen otras quentas, y el que se sigue en su copia para llevar al tablero de el R.l Consejo, motivo de que en la que tomo el Sr. Consejidor su antecesor, mandó se guardase el metodo antiguo del formal otorgamiento anual delas Sendas de Propios, en las que se comprehenden las particulares de Comisiones que por este accidente suelen retardarlas, y deviendo continuar esta Lauda, como medio mas seguro; Acordó por punto General, que las distribuciones delos gastos en el Cerrero Enrique, obra que se a mandado hazer de Nuevo Pozos ala Costa, las que el Mayordomo deve formar delos encargos que otra Ciud. pone su cuidado, y otras de Iguales circunstancias, se reduzgan a Relaciones Certificadas con Juramento formal dela distribucion del por menor que se tuvieren por el Caballero, ó Caballeros Capitulares a quienes este cometido la asistencia, ó practica de dhos gastos, notando y firmando al final de dhas Relaciones, por cuyo medio, y el de la autoridad que esta Ciud. confiere por sus Acuerdos queda con la Justificacion correspondiente, y se omite la prolijidad de Pasos que ocurren en la Contaduria: Y desde luego Suspende la Consignacion delos referidos doscientos D. a dicho Procurador, a que se le haga saber esta providencia, y a Dn. Pedro Josefado Calderon, mayordomo de propios, para que les conste, y a Sandoval testimonio de este Acuerdo a dha Contaduria para que en ella se tenga presente.

Tablachero:

La Ciud. se decide por tablachero, dela Carrera del Malecon a Matias de Murcia, para que con los Electos acuden con prontitud al cumplimiento de su obligacion en las ocasiones de Crecidas del Rio, cuidando el suyo, a fin de no se haga daño al edificio del Malecon, que con audiencia de el Sr. Consejidor lo adelantado con la mayor perfeccion. Y Acordó se le haga saber, y que se le observen y guarden las Excepciones y prehenminencias que le corresponden.